

V. Descolonizar la independencia: etnia, género y desigualdad en la Ciudad de México (1821-1870).

Alejandra Palafox Menegazzi¹⁵⁸

Resumen

Este artículo ahonda en los retos derivados de la necesidad de seguir cultivando una metodología de género inserta dentro de los llamados “Feminismos poscoloniales”. El reconocimiento de las especificidades de América Latina en la creación, reproducción y lucha contra la desigualdad de género, mediante la recuperación de ciertas premisas asentadas por los Estudios poscoloniales, sigue siendo pertinente a pesar de los múltiples obstáculos. Reconstruir la feminidad como modelo implementado por grupos de poder visibles y compuestos, en su mayoría, por hombres, encierra el reto de observar cómo esa feminidad es asimilada, convertida y contestada por heterogéneos grupos de mujeres concretas, sin disponer de documentos emanados de estos sectores subalternos y huyendo de la aplicación de un sistema de valores inserto en un feminismo académico y eurocéntrico. Con el objetivo de ejemplificar lo expuesto, se presentarán algunas de las dificultades sorteadas durante el estudio de más de trescientos procesos judiciales continentales de estrategias discursivas de defensa formuladas por mujeres, de diverso origen étnico y socio-económico, que residieron en la ciudad de México entre 1821 y 1870.

Palabras clave: Poscolonialismo, modernidad, género, nación, discurso.

Abstract:

This article approaches the challenges of continue cultivating a gender methodology inserted into the "postcolonial feminisms". The recognition of the specificities of Latin America in creating, playing and fighting against gender inequality, through certain postcolonial premises, still relevant despite the many obstacles. Rebuilding femininity model, implemented by power groups compounds mostly by men, encloses the challenge to see how that femininity is assimilated, turned and answered by heterogeneous groups of individual women, without having documents emanating from these subaltern and fleeing the implementation of a Eurocentric feminism. To illustrate the above, it will be presented some of the difficulties ruffled during the study over three hundred judicial files continents discursive strategies of defense made by women from diverse ethnic and socio-economic origin, who resided in Mexico City between 1821 and 1870.

Key words: Post-colonialism, modernity, gender, nation, discourse.

¹⁵⁸ Becaria FPU del Departamento de Historia Moderna y de América de la Universidad de Granada con la tesis: “Feminidad y represión en la construcción del Estado nacional: ciudad de México (1821-1884)”. Grupo de investigación Estudios de las Mujeres (HUM-603) de la Universidad de Granada.

Introducción

Si prestamos atención a las consensuadas periodizaciones históricas actuales, podemos advertir cómo los procesos de independencia y la consiguiente creación de los estados nacionales durante las primeras décadas del siglo XIX siguen marcando un antes y un después en la Historia latinoamericana. Es evidente que la desintegración de la Monarquía Hispánica, a causa de la emancipación de la mayor parte de sus territorios coloniales, inauguró una nueva etapa histórica creada y leída desde un posicionamiento afín a una lógica modernizadora de corte liberal¹⁵⁹.

El cese del control colonial¹⁶⁰ de la Corona española marcó, por tanto, una importante brecha en la narrativa histórica, gracias, en primer lugar, a los conocidos esfuerzos llevados a cabo desde el siglo XIX por una historiografía de corte nacionalista, personificada para el caso mexicano en intelectuales como Carlos María de Bustamante, José María Luis Mora o Lorenzo de Zavala, entre otros¹⁶¹. A partir de estas producciones, desde una óptica que podemos denominar androcéntrica y civilizatoria, los conceptos de “independencia”, “emancipación” y “libertad” fueron asumidos como ejes vertebradores de las dinámicas adquiridas por la historia mexicana desde 1821.

Desde una perspectiva de género, esta relación historiográfica tuvo, entre sus múltiples consecuencias, la creación de un imaginario nacional femenino sustentado en la inclusión complementaria de ciertas mujeres en los grandes metarrelatos de los

¹⁵⁹ El uso de este término “emancipación” responde al interés por señalar que, a pesar de su carga ideológica, éste sigue adoptándose como un concepto neutro referente a los procesos de separación política de los territorios americanos con respecto a la Monarquía Hispánica. Entre las múltiples obras que ejemplifican lo afirmado puede citarse: Breña, Roberto, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, México, El Colegio de México, 2006.

¹⁶⁰ El término “colonial”, en este caso, hace referencia al dominio administrativo y político ejercido por la Corona Española sobre Hispanoamérica entre los siglos XV y XIX. Sobre los debates en torno a si bajo la dinastía de los Habsburgo la Monarquía Hispánica ejerció, en términos modernos, un verdadero control colonial sobre el territorio americano o si éste formó parte integrante del conjunto hispánico hasta la implantación de las Reformas Borbónicas véase: Lempérière, Annick, “El paradigma colonial en la historiografía latinoamericanista”. *Istor. Revista de Historia Internacional* 19, año v, 2004, pp. 107-128 y Pietschmann, Horst. “Los principios rectores de la organización estatal en la Indias”. Annino, Antonio y Guerra, François-Xavier (coords.), *Inventando la nación: Iberoamérica siglo XIX*, Madrid, Fondo de cultura Económica, 2003, pp. 47-84.

¹⁶¹ Entre las obras de estos autores cabe destacar: Bustamante, Carlos María, *Cuadro Histórico de la revolución mexicana*, México, Imprenta de la Águila, 1823; Luis Mora, José María, *México y sus revoluciones*, México, Porrúa, 1950 y Zavala, Lorenzo, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*. México, Manuel No. De la Vega, 1845.

procesos de independencia latinoamericanos¹⁶². Ya desde el siglo XIX, en el marco de creación de discursos históricos legitimadores de los nuevos órdenes políticos republicanos, algunas mujeres que colaboraron activamente en las luchas contra el bando realista, fueron elevadas a la heroica condición de “salvadoras de la patria”. De esta manera, personajes históricos del panorama latinoamericano como Manuela Sáenz, Juana Azurduy o Javiera Carrera fueron narrados dentro de una lógica de género que asumía que la transgresión de los roles tradicionales de madre y esposa abnegada que experimentaron estas mujeres se debió a la excepcionalidad bélica del momento. Para el caso mexicano, la conocida actuación de algunas mujeres como Leona Vicario o Josefa de Domínguez Ortiz, fue parcialmente elogiada por parte de los discursos emanados desde las autoridades del país en un contexto de construcción de identidad nacional y exaltación patriótica. Tomando el caso de Leona Vicario como ejemplo de las múltiples alabanzas a la contribución femenina a la guerra por parte de las autoridades mexicanas tras la independencia, puede recordarse el encabezamiento de su cortejo fúnebre por parte del presidente Antonio López de Santa Anna, así como la necrología escrita por el historiador liberal Carlos María de Bustamante en *El Siglo Diez y Nueve*¹⁶³.

Estas constataciones y sus alabanzas, sin embargo, estuvieron referidas a mujeres aisladas y no supusieron un reconocimiento de la igualdad genérica en el ejercicio de las funciones públicas sino que estuvieron acompañadas por la defensa de la relegación femenina al ámbito doméstico. La revalorización del papel femenino en la conformación de la nación, implicó un mayor reconocimiento de las capacidades de las mujeres, algo acorde con la tendencia reformista ilustrada ya presente en el siglo XVIII en España y con la participación activa del supuesto sexo débil durante las luchas de la independencia mexicana. Este reconocimiento, sin embargo, acabó orientándose hacia

¹⁶² Un interesante análisis de la complementaria “heroización” llevada a cabo por la historiografía nacional tradicional latinoamericana y sus consecuencias en el panorama político actual se encuentra en: Quintero, Inés, “Heroínas y matronas discursos y pareceres femeninos en tiempos de la independencia” en Pérez-Fuentes Hernández, Pilar (coordinadora), *Entre dos orillas: las mujeres en la historia de España y América Latina*, Barcelona, Icaria, 2012, pp. 47-76 y Aguado, Ana María y Espigado Tocino, Gloria, “Género, fundación de las naciones y construcción de nuevas ciudadanía” en *Ibidem*, pp.77-118.

¹⁶³ Galeana, Patricia, “Lecciones de las mujeres de México del siglo XIX y asignaturas pendientes”, *Mujeres, Derechos y Sociedad*, nº 5, 2007, pp. 1-10, p. 5.

una mayor atención por parte de las autoridades e intelectuales de la época al papel que las mujeres debían desempeñar como seres abnegados, sumisos y sacrificados por el bienestar de su entorno doméstico y familiar. De esta manera, desde las esferas de poder creadas en el marco de los nuevos Estados republicanos, los mitificados discursos acerca de determinadas heroínas independentistas, no promovieron un aumento significativo de las oportunidades emancipadoras de las mujeres concretas sino que coadyuvaron, paradójicamente, a su relegación teórica a la esfera privada de la sociedad mediante su re-significación como madres educadoras de futuros ciudadanos y esposas obedientes, alejadas del espacio público de la actividad política.

Éste y otros múltiples ejemplos, en relación con las lecturas y periodizaciones tradicionales sobre la conformación decimonónica de los estados-naciones latinoamericanos, confirman cómo éstas deben ser releídas. Al cuestionar el locus de enunciación de la misma, para el caso concreto mexicano, y plantear quién y de qué se independizó o emancipó, las interpretaciones tradicionales contrastan con el mantenimiento de una “colonialidad del poder”¹⁶⁴ que, durante los cincuenta años siguientes al rompimiento formal entre México y la Monarquía Hispánica¹⁶⁵, siguió sustentando una jerarquía sociopolítica en términos étnico-culturales y de género. En atención a esta perspectiva, puede apreciarse cómo el desarrollo de la modernización liberal, continuadora en parte del reformismo ilustrado¹⁶⁶, estuvo acompañado desde sus inicios por la creación de discursos normativos que, desde centros sociales

¹⁶⁴ Este significante nace junto con la teoría desarrollada por Aníbal Quijano desde los años noventa y que sigue siendo central en los debates y planteamientos formulados dentro del marco latinoamericano “Proyecto Modernidad/ Colonialidad/ Descolonialidad”. En concreto, su uso en este trabajo refiere el patrón epistémico de dominación global. Véase: Quijano, Aníbal, “Colonialidad el Poder y Clasificación Social”, en Castro-Gómez, Santiago y Grosfoguel, Ramón (Eds.), *El Giro Decolonial: Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2007, pp. 93-126.

¹⁶⁵ La selección de este marco temporal responde a la culminación en 1871 del proceso de modernización estatal con la codificación civil y penal del derecho y la consiguiente abolición del pluralismo normativo.

¹⁶⁶ No es objeto de este estudio ahondar en las relaciones entre liberalismo y reformismo borbónico pero, como ya han demostrado diversos estudios, las medidas impulsadas en materia política, económica, civil y penal a finales del siglo XVIII supusieron el inicio de un proceso racionalizador continuado por los reformistas liberales a lo largo del XIX. Sobre las continuidades que tuvieron lugar en el ámbito del derecho familiar, véase: García Peña, Ana Lidia, “**Continuidades de la familia en la Independencia de México**”, en Izaskun Álvarez Cuartero y Julio Sánchez Gómez (eds.), *Visiones y revisiones de la independencia americana: México, Centroamérica y Haití: IV Coloquio Internacional de Historia de América Coloquio Internacional de Historia de América*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2005, pp. 229-244.

hegemónicos androcéntricos, reformularon lo femenino y lo indígena como alteridades inferiores. La concepción de *humanidad* diferenciada por categorías de opuestos, concretadas por Aníbal Quijano en “inferiores y superiores, irracionales y racionales, primitivos y civilizados, tradicionales y modernos”, fue, así, ampliamente reproducida por estos discursos¹⁶⁷. El mantenimiento de esta jerarquización conceptual alejó de los canales de expresión imperantes a las discrepantes voces subalternas¹⁶⁸, dificultando así el desarrollo posterior de análisis capaces de reconocer la presencia y relevancia histórica del heterogéneo grupo de los desplazados.

El término “subalterno”, como ha puesto de manifiesto la investigadora argentina Zulma Palermo, aplicado para referir a sectores socioculturales actuales, encierra el riesgo de homogenizar y relegar a los mismos a una posición marginal y secundaria con respecto al sujeto enunciador, normalmente ligado al elitista ámbito académico. Sin embargo, en relación con el análisis histórico, como ya desarrolló Gayatri Chakravorty Spivak¹⁶⁹, lo subalterno refiere diversos grupos específicos, sin identidad compartida ni conciencia unitaria, pero que tienen en común la ausencia de una posición discursiva desde la que hablar. Son seres silenciados ante los que el historiador debe moverse entre la disyuntiva de recuperar sus voces, convirtiéndolos en sujetos de la Historia o, en caso de no poder hacerlo, “analizar la relación entre poder y cultura y trazar un itinerario del silencio que permita entender cómo los grupos hegemónicos han vetado al subalterno el acceso a la enunciación”, en palabras del lingüista cubano Carlos Uxó González¹⁷⁰.

Ante esta situación, este artículo presentará algunos de los retos derivados de la necesidad de seguir cultivando una metodología de género inserta dentro de los llamados “Feminismos poscoloniales” como prisma adecuado para el análisis histórico

¹⁶⁷ Quijano, Aníbal. “Colonialidad el Poder y Clasificación Social”. Castro-Gómez, Santiago y Grosfoguel, Ramón (Eds.), *El Giro Decolonial: Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2007, pp. 94-95.

¹⁶⁸ Palermo, Zulma, “Revisando fragmentos del «archivo» conceptual latinoamericano a fines del siglo XX”, *Tabula Rasa*, núm. 9, 2008, pp. 217-246, p. 243.

¹⁶⁹ La cita se refiere al clásico artículo de Chakravorty Spivak, Gayatri, “*Can the subaltern speak?*”, publicado originalmente en Cary Nelson y Larry Grossberg (eds.), *Marxism and the interpretation of Culture*, University of Illinois Press, Chicago. 1988, pp. 271-313.

¹⁷⁰ Uxó González, Carlos, *Representaciones del personaje del negro en la narrativa cubana. Una perspectiva desde los estudios subalternos*, Madrid, Verbum, 2010, p. 15.

centrado en el “espacio blanco entre las palabras”¹⁷¹. La recuperación de ciertas premisas poscoloniales que impulsen el reconocimiento de las especificidades latinoamericanas en la creación, reproducción y lucha contra una desigualdad de género tangible a través de estudios localistas, sigue siendo pertinente a pesar de los múltiples obstáculos a los que se enfrenta¹⁷². Reconstruir la feminidad como estrategia de sujeción y deslucimiento, implementada por grupos de poder visibles y compuestos, en su mayoría, por hombres encierra el reto de observar cómo ese modelo normativo es asimilado, convertido y contestado por heterogéneos grupos de mujeres concretas, sin disponer de documentos emanados de estos sectores subalternos y huyendo de la aplicación de un sistema de valores inserto en un feminismo académico y eurocéntrico. Con el objetivo de ejemplificar lo expuesto, se presentarán algunas de las dificultades sorteadas en el estudio de los mecanismos de regulación y creación de la sexualidad femenina que tuvieron lugar en la ciudad de México entre 1821 y 1870¹⁷³. En concreto, se centrará la atención en algunos de los retos interpretativos aparecidos durante el estudio de más de trescientos procesos judiciales relativos a delitos de índole sexual como el adulterio, el incesto, el estupro o la violación¹⁷⁴.

Antes de proseguir, y en relación con lo expuesto en esta introducción, me gustaría referirme al objeto de estudio de la citada investigación. La recuperación de las voces de aquellas mujeres que no cumplieron con la feminidad prescriptiva imperante se ha planteado aquí como método para interpretar las relaciones de poder que se establecieron en el marco de la sexualidad como mecanismo de control y creación de este modelo de comportamiento.

¹⁷¹ Chakravorty Spivak, Gayatri, Giraldo, Santiago, “¿Puede hablar el subalterno?”, *Revista Colombiana de Antropología*, vol. 39, 2003, pp. 297-364, p. 298.

¹⁷² El concepto “poscolonial”, como se explicará a lo largo de este artículo, refiere al cuerpo teórico formulado desde el continente surasiático desde mediados del siglo XX. Véase Adriaensen, Brigitte. “Postcolonialismo postmoderno en América Latina: la posibilidad de una crítica radicalmente heterogénea”, *Romanesque*, vol. II, 1999, pp. 56-63.

¹⁷³ Por sexualidad se entiende un dispositivo de control contemporáneo en los términos desarrollados por Michel Foucault en: Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber*, Madrid, Siglo XXI, 1998.

¹⁷⁴ Documentación perteneciente a los fondos “Justicia” y “Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal” (TSJDF) del Archivo General de la Nación de México (AGNM).

Ahora bien, esta búsqueda encierra el riesgo de construir un sujeto histórico coherente y homogéneo. Considero pertinente aclarar que las mujeres protagonistas de los discursos recuperados no tienen en común más que el haber nacido o residido en la ciudad de México y en sus cercanías, así como haberse visto implicadas en delitos de índole sexual que fueron denunciados ante las autoridades judiciales y, en su mayoría, admitidos a trámite.

Todos los documentos que han sido consultados, como se aclarará más adelante, recogen los discursos de este heterogéneo conjunto social a través de una doble mediatización. Un filtro materializado por la pluma de escribanos, al servicio del poder judicial y compuesto, al mismo tiempo, por la presión que la situación judicial podía ejercer sobre ellas. Esta situación, unida a la afirmación anterior, valida su identificación con lo subalterno, es decir, con lo carente de voz propia, e impide la formulación de un sujeto histórico femenino coherente con base en sus actitudes sexuales.

Planteamientos teóricos y feminismo poscolonial

Tras el desarrollo, desde mediados del siglo XX¹⁷⁵, de los procesos de descolonización en los territorios, hasta ese momento, ocupados por potencias europeas (principalmente por Francia e Inglaterra), tuvo lugar, en un marco post-estructuralista y deconstructivista, el inicio de los llamados estudios postcoloniales. Inaugurados por los trabajos sobre el *Orientalismo* del palestino Edward Said y desarrollados, sobre todo, en el seno del Grupo de Estudios Subalternos (GES), compuesto por integrantes del sur asiático, los plurales estudios postcoloniales desarrollaron nuevos planteamientos teóricos frente a las relaciones de poder reproducidas por la dominación colonial, además de recuperar el pensamiento de intelectuales anticolonialistas como martinico Frantz Fanon.

La influencia de las obras de autores como Ranajit Guha, Homi K. Bhabha o Gayatri Chakravorty Spivak en instituciones occidentales y latinoamericanas, promovió el desarrollo de un paradigma postcolonial para el estudio de la Historia

¹⁷⁵ La independencia de la India en 1947 marca el inicio del periodo postcolonialista.

latinoamericana¹⁷⁶ así como la aparición del llamado Grupo Latinoamericano de Estudios Subalternos (GLES) en 1993. En su manifiesto fundacional, el GLES denunció la necesidad de buscar nuevos paradigmas para el análisis social latinoamericano y de re-conceptualizar la “nación”, reconociendo, en primer lugar, el establecimiento de “regímenes coloniales internos” por parte de las recién independizadas repúblicas en el siglo XIX¹⁷⁷.

El concepto de “nación”, al surgir desde las élites criollas gobernantes, habría oscurecido la presencia de los grupos subalternos en la historia latinoamericana, reproduciendo lo que Partha Chatterjee, fundador y uno de los principales exponentes del GES, aunó bajo el concepto de “regla de la diferencia colonial”, *rule of colonial difference*¹⁷⁸. Esta regla implicaba una constante representación del colonizado como incorregiblemente inferior y diferente, frente a un occidente normalizado y superior. El mantenimiento de estas dinámicas de poder, tras la obtención de la independencia política o soberanía formal de los países dominados por metrópolis europeas, aseguró el desarrollo de un dominio discursivo eurocéntrico, una *colonialidad* fundada en la jerarquización étnico-racial¹⁷⁹ y de género de la población mundial.

La extraordinaria relevancia que adquirió el discurso dentro de estas tendencias historiográficas, en estrecha relación con el posmodernismo y, por ende, con el giro lingüístico¹⁸⁰, permitió ahondar en las relaciones de poder interétnicas y de género sustentadas por una violencia epistémica. La permanencia del discurso como centro de análisis no implicaba, forzosamente, la defensa de una lectura meramente textual de

¹⁷⁶ A pesar de ello, como pusieron de manifiesto autores como Florencia Mallon o Walter Mignolo, en América Latina existió un pensamiento crítico propio con respecto a la dominación colonial, desarrollado por intelectuales como Ángel Rama o Edmundo O’Gorman. Véase: Peris Blanes, Jaime. “La aparición del debate postcolonial en América Latina: posiciones, contradicciones y problemas”, *Epos: Revista de filología*, 26, 2010, pp. 247-256, p. 250.

¹⁷⁷ Grupo Latinoamericano de Estudios subalternos, “Manifiesto Inaugural”, en Castro-Gómez, Santiago y Mendieta, Eduardo (eds.). *Teorías sin disciplina (latinoamericanismo, poscolonialidad y globalización en debate)*, México, Porrúa, 1998, p. 45.

¹⁷⁸ Chatterjee, Partha, *The Nation and its Fragments. Colonial and Postcolonial Histories*, Princeton, Princeton University Press, 1993, pp. 10 y 33.

¹⁷⁹ Si bien el concepto de “raza” desarrollado en la segunda mitad del siglo XIX en el marco de la medicina y la antropología académicas constituyó una ficción biológica, su empleo responde a la relevancia político-funcional que el mismo adquirió desde entonces y hasta la actualidad, como variable jerarquizadora de la población mundial.

¹⁸⁰ Aurell, Jaume, “Los efectos del giro lingüístico en la Historiografía Reciente”, *Rilce: Revista de filología hispánica*, vol. XX, n. 1, 2004, pp. 1-16.

los documentos seleccionados ni la relegación a un segundo plano de las condiciones políticas, sociales y económicas en las que estos se produjeron, sino que constituyó una forma distinta de acercarse a los fenómenos históricos, entendidos como el resultado de la conceptualización de la realidad mediante un determinado patrón discursivo¹⁸¹. Esta tendencia, englobada bajo lo que se ha denominado Historia post-social o discursiva, subrayó que la realidad no tenía implícita significados concretos sino que éstos eran el resultado de un proceso de aprehensión conceptual.

Como crítica a la historiografía imperante, esta “nueva historia” destacó cómo este proceso se encontraba atravesado por categorías modernas, fruto de una organización significativa concreta de la realidad social y no ya de su mera representación¹⁸². Consecuencia de lo afirmado, resultó que el lenguaje contribuía activamente a la conformación de tales significados por lo que, el análisis histórico, lejos de buscar patrones conductuales, debía tratar de reconstruir el patrón categorial que operaba en cada momento.

Con respecto a la historiografía feminista, cabe recordar que desde la década de los años 60 del siglo XX¹⁸³, el impulso del feminismo académico y la incorporación del género¹⁸⁴, como categoría de análisis, a la investigación histórica lograron superar la mera inserción de las mujeres a la Historia oficial. Tras romper con el androcentrismo que asumía al hombre como sujeto universal y acabar con los “estruendosos silencios” denunciados por Michell Perrot, en referencia a la insostenible invisibilización

¹⁸¹ Algunos autores, como Miguel Ángel Cabrera, han categorizado esta tendencia dentro de la llamada Historia Post-social. A pesar de que el objetivo de esta tendencia es el de criticar la Historia individualista tradicional y la Historia Social, negando que la esfera socioeconómica constituya una realidad social objetivable, algunas de sus estrategias interpretativas son necesarias y compatibles con la perspectiva decolonial. Véase: Cabrera, Miguel Ángel, “La historia postsocial: más allá del imaginario moderno”, en Ortega, Teresa (coord.), *Por una Historia Global. El Debate historiográfico en los últimos tiempos*, Granada, Universidad de Granada/Universidad de Zaragoza/Prensas Universitarias de Zaragoza, 2007, pp. 41-72.

¹⁸² Cabrera, Miguel Ángel, *Ibidem*, p. 41.

¹⁸³ Birriel, Margarita M^a. “Mujeres e Historia”, en Morales Padrón, Francisco (coord.), *XIII Coloquio de Historia Canaria-Americana/ VIII Congreso Internacional de Historia de América AEA*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular, 2000, pp. 1124-1140, p. 1124.

¹⁸⁴ Con base en el esclarecedor artículo de Joan W. Scott, podemos definir género como “el elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen a los sexos y como una forma primaria de las relaciones significativas de poder”. Scott, Joan W., “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en Amelang, James S. y Nash, Mary (eds.), *Historia y Género: Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea*, Valencia, Universidad de Valencia, 1990, pp. 23-58, p. 44.

femenina en los relatos imperantes, desde las instancias universitarias feministas se advirtió que representar a las mujeres en la narrativa histórica no era suficiente¹⁸⁵.

La reformulación de los marcos interpretativos y de las técnicas de investigación se erigió así como requisito para el desarrollo de las nuevas tendencias historiográficas y, en este contexto, el género sirvió para ahondar en la constitución de relaciones de poder con base en la diferencia sexual. El rechazo frente a la existencia de características rastreables que permitieran hablar de “la mujer” como un sujeto histórico homogéneo permitió centrar la mirada en los procesos que habían permitido la construcción de los grandes ideales de feminidad, entendidos ahora como mecanismos de sujeción.

De esta manera, la Historia de género ha sobrepasado los temas de análisis impulsados desde el feminismo académico, desarrollando estudios, por ejemplo, sobre la conformación de las masculinidades prescriptivas o diversas construcciones identitarias y transgresiones sexo-genéricas como la homosexualidad o el travestismo. Este trabajo reconoce la necesidad de que la Historia de género no esté limitada a los estudios sobre feminidad pero, por ello, no resta pertinencia al desarrollo de una historiografía crítica que asuma una perspectiva feminista para denunciar y explicar el funcionamiento de los diversos mecanismos históricos derivados de las construcciones simbólicas de la diferencia sexual.

Ahora bien, la pluralidad y heterogeneidad existentes dentro de la amplia categoría de “feminismo”¹⁸⁶ merece importantes aclaraciones siempre que un análisis histórico abogue por su adopción. La implantación de las teorías y estrategias de lucha del feminismo occidental en los discursos historiográficos hegemónicos, dentro de una lógica colonialista, han hecho sombra a planteamientos y desarrollos históricos

¹⁸⁵ Perrot, Michell. “Histoire des femmes, histoire de sexes ?”, en M. Guillaume (Ed.), *L'état des sciences sociales en France*, París, La Découvert, 1988, pp. 73-75, citado en Birriel, Margarita M^a; “Mujeres e Historia”, en Morales Padrón, Francisco (coord.), *XIII Coloquio de Historia Canaria-Americana/ VIII Congreso Internacional de Historia de América AEA*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular, 2000, pp. 1124-1140, p. 1126.

¹⁸⁶ Feminismos liberales, marxistas, institucionales, anarcofeminismo, el feminismo de la diferencia o radical, son algunas de las tendencias occidentales más notorias.

situados en los márgenes o en la periferia¹⁸⁷ del sistema-mundo, según los términos empleados por Emanuel Wallerstein¹⁸⁸. Desde un emplazamiento referido simbólicamente como “sur”, han aparecido desde las últimas décadas del siglo XX voces que denuncian la universalización de un feminismo académico heredero de la ilustración europea y su contribución a la creación de un “colonialismo discursivo” del conocimiento imperante.

Por “feminismos postcoloniales”, coincidiendo con la definición expuesta por las antropólogas Rosalva Aída Hernández Castillo y Liliana Suárez Navaz, entendemos, por tanto, este heterogéneo conjunto de estrategias, planteamientos y análisis llevados a cabo desde una óptica feminista y postcolonial que trascienden el individualismo del feminismo occidental imperante, así como las “definiciones liberales y universalizantes de los derechos de las mujeres”¹⁸⁹.

La otredad indígena

Si las categorías a través de las cuales se conceptualiza la realidad responden a procesos históricos concretos, nuestro estudio sobre la construcción de la sexualidad en la capital mexicana debe repensar los conceptos empleados tanto en la propia investigación histórica como en los discursos que son objeto de estudio¹⁹⁰. La supuesta emancipación política que culminó en 1821 con la declaración formal de la independencia del país, así como los hitos liberales que en los cincuenta años siguientes trataron de consolidar la modernización estatal, conllevaron una reformulación discursiva de las relaciones de dominio colonial ejercidas mediante el desarrollo epistémico de los universos indígenas y femeninos.

En el primer caso, como ha resaltado, entre otros, el trabajo de Eva Sanz Jara acerca del discurso mexicano sobre lo “indígena”, el proyecto político-intelectual de

¹⁸⁷ Véase al respecto: Talpade Mohanty, Chandra, “Bajo los ojos de Occidente. Academia feminista y discurso colonial” en Suárez Navaz, Liliana y Hernández Castillo, Rosalva Aída (eds.), *Descolonizando el Feminismo: Teorías y prácticas desde los márgenes*, Madrid, Cátedra, 2008, pp. 112-161.

¹⁸⁸ Wallerstein, Immanuel, *Análisis de Sistemas-Mundo. Una introducción*, México, Siglo XXI, 2005.

¹⁸⁹ Suárez Navaz, Liliana y Hernández Castillo, Rosalva Aída (eds.), *Descolonizando el Feminismo: Teorías y prácticas desde los márgenes*, Madrid, Cátedra, 2008, p. 11.

¹⁹⁰ Considerar un discurso como objeto de estudio no implica hacer una lectura textualista del mismo sino que tiene el propósito de servir al estudio de los procesos de formación de las múltiples desigualdades que caracterizaron el conjunto de las relaciones sociales.

creación de una nación homogénea conllevó, a lo largo del siglo XIX, un esfuerzo por eliminar la diversidad étnico-cultural existente a través de la asimilación de los elementos disconformes.

Ante conceptos aparentemente neutros como el de “indio” (que podría considerarse neutro equiparándolo al de, por otro lado, también reduccionista concepto de “indígena”), la óptica decolonial, invita a reflexionar en torno a una categoría homogenizadora basada en una definición identitaria creada desde la otredad y la negación. Como ya reconoció en 1987 Guillermo Bonfill Batalla al respecto -“El indio es producto de la instauración del régimen colonial. Antes de la invasión no había indios, sino pueblos particularmente identificados”¹⁹¹.

El “indio”, a lo largo del siglo XIX, referencia lo “no mexicano”, lo que se mantiene fuera de esta categoría nacional elevada al rango de normalidad positiva, dentro del impulso de una homogenización cultural acorde con la división político-administrativa del estado. Por este motivo, frente a la lectura de documentos institucionales, como los expedientes judiciales, el investigador se encuentra frente a un doble obstáculo. Por un lado, la igualdad jurídica que venía anunciándose ya desde las postrimerías coloniales y que quedó formalmente reconocida en el primer Congreso Constituyente mexicano de 1821, además de basarse en una formulación teórica de corte abstracto¹⁹², tuvo entre sus consecuencias, la omisión oficial de referencias étnicas sobre los implicados en los procesos. La desaparición del término “indio”, al menos en los discursos oficiales, respondía así al interés político-intelectual de que lo indígena como entidad jurídica e identidad cultural, por su lógica oposición al progreso civilizatorio defendido, dejara de existir.

Como consecuencia de lo afirmado, se redujo notablemente la visibilidad histórica del mantenimiento de una técnica de categorización que, dentro de la lógica de la gobernabilidad colonial, siguió reproduciendo la “normalidad dominante” a través de clasificaciones raciales y que condicionó la relación de los sectores subalternos con las autoridades médico-judiciales.

¹⁹¹ Bonfil Batalla, Guillermo, *México Profundo. Una civilización negada*, México D.F. Grijalbo, 1987, p. 121.

¹⁹² O’Gorman, Edmundo, *México. El trauma de su historia*, México, UNAM, 1977, p. 43.

Estos silencios, que formaron parte de los mecanismos de asimilación cultural y articulación nacional aludidos, dificultan, en la práctica histórica, el rastreo de la alteridad indígena en los procesos judiciales analizados. Sin embargo, la sutilidad y normalidad de algunas referencias advierten la plena equiparación del indio con un sub-ciudadano que, a causa de su inferioridad, debe ser custodiado y frente al que cabe mostrar mayor indulgencia, al mismo tiempo que una menor consideración.

Un claro ejemplo de lo expuesto puede encontrarse en los argumentos esgrimidos por el licenciado Fonseca¹⁹³, fiscal de la Suprema Corte de Justicia, para que los indígenas Juan de Dios y Francisca Velázquez, reos confesos por el delito de incesto, fuesen puestos en libertad. “La calidad de las personas que resultaban delincuentes”, así como “su completa ignorancia y rusticidad”, atenuaban, según el fiscal, el delito cometido y, en consideración de la “práctica casi inmemorial” de los tribunales por la que se castigaba con mayor “lenidad” los delitos de incontinencia sexual con “respecto a los indios” su pena debía de ser compurgada¹⁹⁴.

A pesar del ejemplo esgrimido, que muestra el encubrimiento formal de las categorizaciones raciales operantes en la sociedad capitalina, las referencias étnicas son casi inexistentes entre los discursos de los juristas, lo que responde al proceso político de eliminación del elemento indígena a través de su omisión como método de asimilación. Lo afirmado se sustenta en el hecho de que, de forma indirecta, a través de las declaraciones de los implicados o de testigos, los expedientes ofrecen múltiples ejemplos de categorizaciones étnicas, formuladas siempre desde la otredad.

De esta manera, poner ante los ojos de la autoridad judicial, la condición de indígena de un testigo podía ser una manera de desestimar en un pleito su declaración. Así al menos, lo consideró Ignacio Castro, abogado defensor de Guadalupe Hoyos, quien había sido

¹⁹³ Pese a que en los documentos consultados aparece referenciado sólo como el “Lic. Fonseca”, es posible que se tratara de José Urbano Fonseca Martínez, quien ocupó la cartera de Justicia bajo el gobierno de Mariano Arista.

¹⁹⁴ “Toca a la causa contra Juan de Dios y María Francisca Velázquez por incesto”, AGNM, TSJDF, caja 180, 1843, exp. s/n.

condenada a dos años de prisión por un supuesto adulterio cometido contra su marido Joaquín Díez¹⁹⁵. Ante la declaración de María Dolores Sarco [*sic*]¹⁹⁶, antigua trabajadora doméstica de la casa de los litigantes, el abogado Ignacio Castro acusó a la testigo de ser “una india estúpida, tonta y mazorral”, tratando así de tachar su constatación del delito.

La reproducción de la categoría del “indio” como un ser menor de edad e ignorante en los documentos consultados ejemplifica el mantenimiento de una colonialidad discursiva, reproducida por y para las elites de la ciudad de México, a través de la creación de alteridades sociales, consideradas como inferiores y naturalizadas como “esencial e insoslayablemente diferentes”¹⁹⁷.

Mujeres y colonización corporal

Las mujeres, por su parte, dentro de este proceso de normalización estatal, fueron redefinidas en términos liberales con base en sus características corpóreas y sus actitudes sexuales. Situadas en los espacios simbólicos de madres y esposas, fueron categorizadas por los discursos imperantes a través de una normativa legal heredera de la teología tomista¹⁹⁸ y unos ideales de belleza que privilegiaban las formas y la blancura mestiza frente a las corporalidades identificadas como indígenas¹⁹⁹. En este esfuerzo por resituar la feminidad prescriptiva y la diferencia étnica dentro de la nueva formación política, el sistema judicial y la medicina sirvieron conjuntamente como instrumentos del estado para el establecimiento de un sistema sexo-genérico de marcados caracteres étnico-culturales.

¹⁹⁵ “A la causa instruida contra Guadalupe Hoyos, acusada de adulterio”, AGNM, TSJDF, Caja 77, 1832, exp. s/n.

¹⁹⁶ Los errores ortográficos en torno al uso de la “s” y la “z”, debido a su equiparación fonética en la ciudad de México, fueron frecuentes entre los escribanos autores de los expedientes judiciales consultados. Por este motivo, es posible sospechar que el apellido real de la testigo fuera “Zarco” y no “Sarco”, como se recoge en el documento analizado.

¹⁹⁷ Suárez Navaz, Liliana y Hernández Castillo, Rosalva Aída (eds.), *Descolonizando el Feminismo: Teorías y prácticas desde los márgenes*, Madrid, Cátedra, 2008, p. 31.

¹⁹⁸ Palafox Menegazzi, Alejandra. “Justicia, regulación sexual y feminidad en la ciudad de México (1827-1870)”, *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, vol. II, 2013, pp. 9-30.

¹⁹⁹ López Sánchez, Olivia, *De la costilla de Adán al útero de Eva. El cuerpo femenino en el imaginario médico y social del siglo XIX*, México, UNAM, 2007.

La reformulación liberal del contrato matrimonial ejemplifica lo afirmado. Hasta la Reforma liberal, si bien el matrimonio parecía el natural destino donde las mujeres debían desempeñar sus funciones sociales de madres y esposas, éste, en la práctica, incapacitaba a las mujeres a la hora de celebrar contratos, iniciar juicios legales y aceptar o renunciar herencias, obligándolas, para ello, a requerir la autorización explícita de sus cónyuges²⁰⁰. Desde una óptica liberal, podía observarse cómo las mujeres eran definidas mediante la negación de su propia individuación. El mismo congresista Pedro Escudero y Echanove en 1856 reconocía, al respecto, cómo “en el matrimonio el hombre *era*²⁰¹ todo” y “la mujer *era* nada, la mujer *era* cosa”²⁰².

Con la Ley de *Matrimonio Civil* del 23 de julio de 1859, con la que el matrimonio pasó a ser un contrato civil y secular, las mujeres fueron explícitamente definidas como abnegadas, bellas, compasivas, perspicaces y tiernas. En una evidente translocalización de la codificación napoleónica, a través de esta esencialista definición del “ser mujer”, se justificó una, aparentemente, lógica repartición de funciones intramatrimoniales. Ser mujer implicaba, ahora, tener que obedecer, agradar, asistir, consolar y dar consejo a su marido. Éste, a su vez, por ser naturalmente valiente y fuerte, debía ocuparse de proteger, alimentar y guiar a su esposa²⁰³.

La construcción de este modelo de mujer formó parte de la estrategia de control sobre los cuerpos femeninos y su poder reproductor, dentro de una lógica político-económica liberal que trató de implementar la división de los espacios público y privado y relegó a este segundo ámbito a las mujeres, a través del desarrollo de un ideal de civilización que miraba a Europa al mismo tiempo que revalorizaba su propia existencia. Este modelo normativo no nacía de una constatación social sino del conflicto por implementar unos modos de vida, unas costumbres y unos

²⁰⁰ De la Pascua, Anastasio. *Febrero Mejicano, o sea la Librería de Jueces, abogados y escribanos que, refundida, ordenada bajo nuevo método, adicionada con varios tratados y con el título de Febrero Novísimo dio a luz D. Eugenio de Tapia. Nuevamente adicionada con otros diversos tratados y las disposiciones del Derecho de Indias y del Patrio, por el Lic. Anastasio de la Pascua*, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1835, pp. 356-357.

²⁰¹ La cursiva responde a la adaptación de los tiempos verbales de la cita a la oración del artículo.

²⁰² Zarco, Francisco, *Crónica del Congreso Extraordinario Constituyente (1856-1857)*, México, COLMEX, 1957, pp. 287.

²⁰³ Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana*, México, Imprenta del Comercio, 1877, pp. 691-695.

comportamientos que no parecían encajar con los comportamientos de toda la población.

Como parte de esta objetivación femenina, desde los varios centros hegemónicos de conocimiento, como la jurisprudencia o la ciencia médica, se reprodujo un concepto de virtud ligado a la castidad y a la contención sexual dentro de la esfera matrimonial. De esta manera, la criminalización del adulterio femenino o la desprotección judicial de aquellas supuestas víctimas de estupro o violación no consideradas “honradas” por las autoridades, fueron sólo manifestaciones en el ámbito penal de un mismo dispositivo de control.

Desde las instancias de poder político, por tanto, continuó desarrollándose un colonialismo visible desde la perspectiva de género. La construcción ideológica de lo que significaba ser mujer, junto con la inferiorización que respecto al ser hombre comportaba este concepto, fue parte central de este proceso de apropiación y control.

En atención a documentos normativos disponibles en la época como tratados médico-legales, procesos judiciales, literatura o prensa, es posible acercarse a la formación y el funcionamiento material de este sistema sexo-genérico. Sin embargo, responder hasta qué punto se ejerció de forma efectiva este dominio parece más complicado, dado el carácter subalterno de las mujeres que, supuestamente, transgredieron el orden sexual.

Ser muda, indígena, analfabeta y soltera en la ciudad de México de mediados del siglo XIX, parecían motivos suficientes para que una mujer no dejara cuasi indicios de haber participado en el proceso sobre su supuesta violación²⁰⁴. Según el expediente judicial sobre el caso, la supuesta víctima no dijo nada cuando los guardias acudieron al portal donde se encontraba con José de la Luz Montañó, tampoco explicó por qué lloraba mientras el acusado la sostenía del rebozo, ni se opuso a que dos médicos de la cárcel de la ciudad introdujeran sus dedos en su vagina para comprobar si ésta carecía de himen.

Micaela González, quien en apariencia no sufría ninguna discapacidad auditiva o fonética y se comunicaba en lengua española, tampoco se opuso, sin embargo, a este tipo de exploración, destinada a probar la acusación de incesto que pesaba sobre ella

²⁰⁴ Datos recogidos en: “473”, AGNM, TSJDF, caja 400, 1865, exp. s/n.

en 1865²⁰⁵. María Cárdena²⁰⁶, Eduviges Barrera²⁰⁷ o Rosa Morales²⁰⁸ son algunos de los nombres de las múltiples mujeres cuyas impresiones o resistencias frente a este método comprobatorio sobre sus cuerpos tampoco dejaron rastro.

Los silencios de estas mujeres parecen romperse sólo en las declaraciones que realizaron frente a las autoridades judiciales y que fueron recogidas por los escribanos pertinentes. Ante estos discursos, su subalternidad parece desdibujarse al mismo tiempo que, paradójicamente, la colonización discursiva sobre sus cuerpos se refuerza.

Como ejemplo de lo afirmado, puede considerarse la reproducción de su propia cosificación corporal que diversas mujeres llevaron a cabo en sus declaraciones. Éstas, al tener que hacer alusión a supuestos encuentros sexuales habidos fuera del legítimo espacio matrimonial parecían alienarse de sí mismas: no reconocían ni negaban haber tenido relaciones o haber cometido los supuestos delitos sino que centraban su discurso sobre el hecho de haber accedido o menos a las pretensiones masculinas de hacer uso de sus cuerpos.

El proceso por el supuesto estupro de Juana Sánchez, mujer de 19 años y vecina de la ciudad de México ofrece muestra de lo afirmado²⁰⁹. Según el padre de ésta, Apolonio Sánchez, su hija habría sido estuprada²¹⁰ por un joven llamado Severo Vales por lo que pedía a la justicia que garantizara el resarcimiento de la ofensa por parte del acusado²¹¹. Al ser interrogada por el juez José María Castellanos, Juana reconoció que había accedido “a los amoríos del acusado” a cambio de una promesa de matrimonio. Su acción, por tanto, secundó la iniciativa varonil y respondió a intereses ajenos a cualquier tipo de apetencia física.

²⁰⁵ “Contra Marta González por incesto”, AGNM, TSJDF, caja 405, 1865, exp. s/n.

²⁰⁶ “Román García por estupro en María Cárdena”, AGNM, TSJDF, caja 491, 1870, exp. s/n.

²⁰⁷ “Contra Juan Rivera por raptó y estupro de Eduviges Barrera”, AGNM, TSJDF, caja 491, 1870, exp. s/n.

²⁰⁸ “Toca a la causa instruida contra José María López por estupro”, AGNM, TSJDF, caja 359, 1862, exp. s/n.

²⁰⁹ “Severo Valés. Juana Sánchez. Acusado el 1º de estupro y raptó en la persona de la 2ª”, AGNM, TSJDF, caja 400, 1865, exp. s/n.

²¹⁰ Por estupro se entiende “el primer acceso que se tiene, por la fuerza o no, a una doncella”, definición recogida en Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense: o sea resumen de leyes, usos, prácticas y costumbres*, México, Oficina de Galván, 1876, p. 653.

²¹¹ “Severo Valés. Juana Sánchez. Acusado el 1º de estupro y raptó en la persona de la 2ª”, AGNM, TSJDF, caja 400, 1865, exp. s/n.

Carolina Magoni²¹², mujer soltera de 26 años, acusó a Gabriel Estrada de haberla seducido y estupro. Según su declaración, el acusado la habría “prometido formalmente matrimonio” por lo que ella habría accedido al acto carnal. Gabriel se habría valido, además de “haberla emborrachado para conseguirlo”, siendo esa “la única vez que usó de su cuerpo”. Ésta y otras declaraciones reprodujeron una asexualidad femenina, avalada por los discursos normativos, así como una cosificación personal, reflejada en el supuesto “uso” que los hombres hacían de los cuerpos que poseían durante el acto sexual, fuese éste consentido o no.

Otro ejemplo similar aparece en el proceso contra María Sabina, mujer analfabeta de 34 años, natural y vecina de Tlahuac, quien reconoció ante el juez haber cometido adulterio afirmando que había tenido “acceso carnal” con José Zeferino, su cómplice en el delito, seis o siete veces²¹³. María sostuvo “conocer la falta que cometía con su esposo al consentir con Zeferino” y justificó la misma no ya por un deseo propio sino por la situación de abandono a la que su marido le había condenado con sus frecuentes ausencias.

Similar situación de abandono sufrió María Antonia Cavello, quien en 1829 solicitó a las autoridades que se le concediese un indulto por la condena que cumplía por adulterio. En su escrito formal, María argumentó que “no cumpliendo su marido con sus deberes se vio precisada a vivir en trato con otro” por lo que “se unió con Faustino Montero huyendo de las necesidades a las que su marido la tenía reducida”²¹⁴. En los dos casos referidos, el abandono y la falta de cumplimiento de las obligaciones maritales hacían referencia a la normativa material según la cual, el hombre debía de ser el garante del sustento familiar dentro de la esfera matrimonial.

Acusada del mismo delito y con la misma retórica que la observada en los procesos descritos, Petra Camacho explicó ante las autoridades en 1844 que, tras haberse separado de su marido por la mala vida que éste le daba y “siendo de

²¹² “Contra Gabriel Estrada acusado de estupro a Carolina Magoni”, AGNM, TSJDF, caja 491, 1870, exp. s/n.

²¹³ “Contra José Ceferino y María Sabina por adulterio”, AGNM, TSJDF, caja 399, 1865, exp. s/n.

²¹⁴ “María Antonia Cavello acusada de incontinencia adulterina, sentenciada a 2 años de prisión, pide que el tiempo que le falta de condena lo cumpla en una casa honrada, sirviendo por su salario competente”, AGNM, Justicia, 1829, vol. 118, exp. 48, fs. 297-303.

necesidad el buscar sus alimentos, tuvo la fragilidad de haberse ido en el mismo día que se separó de aquél con Valentín Morales”²¹⁵.

La frecuencia con la que aparecen declaraciones de mujeres justificando sus supuestas transgresiones a través de su propia fragilidad o de la falta de cumplimiento de la obligada protección y asistencia material por parte de sus maridos, formó parte de la reproducción de un modelo social desigual como estrategia de defensa para la obtención del favor o de la indulgencia judicial. Por supuesto, esta reproducción, al ser el lenguaje un creador de significados, favoreció el mantenimiento de un sistema económico de dependencia, en el que las mujeres parecían naturalmente destinadas al desarrollo de actividades domésticas y al mantenimiento marital.

La interpretación de estos discursos en los términos de violencia simbólica desarrollados por el sociólogo francés Pierre Bourdieu, asumiría que la reproducción femenina de su propia subalternidad respondió a la aplicación de “esquemas mentales” o “actos de conocimiento” entendidos como el “producto de esas relaciones de poder”, capaces de reproducir la violencia de la que ellas mismas fueron víctimas²¹⁶.

La búsqueda de elementos subversivos en términos de género puede conducir a identificar tanto estas reproducciones como los múltiples silencios a los que los sujetos subalternos se ven condenados, como la anuencia, en este caso femenina, frente al sistema de dominación establecido. Si bien, en términos discursivos, las declaraciones referidas coadyuvaron a reproducir su propia subalternidad, ello no puede asumirse como la completa asimilación de los esquemas cognitivos de dominación ni como ausencia de estrategias de lucha dirigidas hacia la obtención de una mayor autonomía sexual por parte de las mujeres que han sido objeto de este estudio.

En la Historia son múltiples los ejemplos paradójicos de mujeres que cumplieron la función de agentes reproductores del patriarcado. Sin embargo, aceptar que las relaciones de género se sustentaban en una dinámica de poder vertical y que el supuesto sexo débil aceptó hasta casi nuestros días ser tal, asimilando pasivamente su

²¹⁵ “Fuga de amantes”, AGNM, TSJDF, Caja 200, 1844, exp. s/n.

²¹⁶ Por violencia simbólica se entiende la violencia que se ejerce de forma invisible a través del conocimiento y la comunicación. El concepto aparece desarrollado en: Bourdieu, Pierre. *La dominación masculina*. Barcelona, 2000, pp. 5, 28.

condición, sería una forma de reproducir el mismo sistema de valores que trata de comprenderse.

No es objeto de este estudio ahondar en las causas que permitieron, a primera vista, el mantenimiento a lo largo del siglo XIX de las múltiples relaciones de dominio que, en términos de género y decoloniales, estuvieron impulsadas desde el Estado. Me permito sólo indicar que considero la posibilidad de que las claves de esta continuidad se encuentrasen más en la porosidad del mismo sistema que en los mecanismos coercitivos que lo sustentaron pero ésa es ya otra historia.

Conclusiones

La decolonialidad permite acercarse a los procesos de formación de los estados-nación y, a través de su desconstrucción, observar aquello que las Historias nacionales no permiten ver. Abordar, como ha querido ejemplificarse aquí, los procesos de construcción de los estados nacionales desde una perspectiva de género y decolonial posibilita cuestionar la grandes periodizaciones mediante el análisis de las historias de aquellos que fueron excluidos de estos procesos y a quienes nos referimos todavía hoy con las problemáticas categorías de “mujeres” e “indígenas”.

La Historia, madre de las ciencias sociales, como afirmaba Michel Foucault²¹⁷, puede y debe colaborar en este proyecto, formar parte de los estudios decoloniales como disciplina, tratar de analizar los mecanismos que permitieron que grandes y heterogéneos grupos socio-culturales, étnicos y de género, quedaran al margen de los grandes discursos y, en consecuencia, de las grandes Historias nacionales.

Esta metodología permite resituar nuestro sujeto histórico a la hora de comenzar una investigación. Aceptar que en 1821 inició un periodo histórico caracterizado por la independencia política sólo es posible centrandó la atención en los discursos y actuaciones de una elite y considerando una acepción liberal y patriarcal del concepto “política” que reproduce la división dicotómica entre lo público y lo privado.

Construcciones de poder como la sexualidad obligan al investigador a sobrepasar el espacio privado y abordar cuestiones aparentemente dispares como los mecanismos sustentadores del capitalismo económico, la formación de cuerpos armados para el

²¹⁷ Foucault, Michel, *Las palabras y las cosas*, Madrid, Siglo XXI, 1999, p. 356.

mantenimiento del orden público, la división de las actividades remuneradas dentro de una reformulación del concepto de trabajo o la implantación de la ciudadanía.

Descolonizar la independencia, título de este artículo, aboga, por tanto, por resituarse el sujeto histórico sobrepasando los límites periódicos que siguen reproduciendo esquemas nacionalistas y androcéntricos. Por supuesto, esta tarea no puede conformarse con el desarrollo aislado de historias localistas. El desarrollo de estudios locales, para la obtención de este objetivo, debe ir sucedido por análisis comparados de carácter inter-regional que sobrepasen así las fronteras nacionales y estatales.

La pertinencia de seguir usando la categoría de “feminismos postcoloniales”, por otro lado, responde a la vigente lucha contra los feminismos eurocéntricos y el androcentrismo en el análisis histórico. Esta situación, a mi juicio, obliga a mantener una categoría diferenciadora que recuerda que lo “normal” dista aun hoy de esta rica perspectiva. El objetivo final deseado, por supuesto, no es otro que el de su desaparición nominal a través de una completa implementación de sus estrategias dentro y fuera de la Academia.

Bibliografía

AGNM Archivo General de la Nación de México

TSJDF Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Adriaensen, Brigitte, “Postcolonialismo postmoderno en América Latina: la posibilidad de una crítica radicalmente heterogénea”, *Romanesque*, vol. II, 1999, pp. 56-63.

Aguado, Ana María y Espigado Tocino, Gloria, “Género, fundación de las naciones y construcción de nuevas ciudadanía” en *Entre dos orillas: las mujeres en la historia de España y América Latina*, Barcelona, Icaria, 2012, pp.77-118.

Aurell, Jaume, “Los efectos del giro lingüístico en la Historiografía Reciente”, *Rilce: Revista de filología hispánica*, vol. XX, n. 1, 2004, pp. 1-16.

Birriel, Margarita M^a; “Mujeres e Historia”, en Morales Padrón, Francisco (coord.), *XIII Coloquio de Historia Canaria-Americana/ VIII Congreso Internacional de Historia de América AEA*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular, 2000, pp. 1124-1140, p. 1124.



Bonfil Batalla, Guillermo, *México Profundo. Una civilización negada*, México D.F. Grijalbo, 1987.

Bourdieu, Pierre, *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama, 2000.

Breña, Roberto, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, México, El Colegio de México, 2006.

Bustamante, Carlos María, *Cuadro Histórico de la revolución mexicana*, México, Imprenta de la Águila, 1823.

Cabrera, Miguel Ángel, “La historia postsocial: más allá del imaginario moderno”, en Ortega, Teresa (coord.), *Por una Historia Global. El Debate historiográfico en los últimos tiempos*, Granada, Universidad de Granada, Universidad de Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2007, pp. 41-72.

Chakravorty Spivak, Gayatri, “*Can the subaltern speak?*”, publicado originalmente en Cary Nelson y Larry Grossberg (eds.), *Marxism and the interpretation of Culture*, University of Illinois Press, Chicago, 1988, pp. 271-313.

Chakravorty Spivak, Gayatri, Giraldo, Santiago, “¿Puede hablar el subalterno?”, *Revista Colombiana de Antropología*, vol. 39, 2003, pp. 297-364.

Chatterjee, Partha, *The Nation and its Fragments. Colonial and Postcolonial Histories*, Princeton University Press, Princeton, 1993.

De la Pascua, Anastasio. *Febrero Mejicano, o sea la Librería de Jueces, abogados y escribanos que, refundida, ordenada bajo nuevo método, adicionada con varios tratados y con el título de Febrero Novísimo dio a luz D. Eugenio de Tapia. Nuevamente adicionada con otros diversos tratados y las disposiciones del Derecho de Indias y del Patrio, por el Lic. Anastasio de la Pascua*, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1835, pp. 356-357.

Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana*, México, Imprenta del Comercio, 1877, pp. 691-695.

Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense: o sea resumen de leyes, usos, prácticas y costumbres*, México, Oficina de Galván, 1876.

Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber*, Madrid, Siglo XXI, 1998.

Foucault, Michel, *Las palabras y las cosas*. Madrid, Siglo XXI, 1999.

Galeana, Patricia, “Lecciones de las mujeres de México del siglo XIX y asignaturas pendientes”, *Mujeres, Derechos y Sociedad*, nº 5, 2007, pp. 1-10.

- García Peña, Ana Lidia, “**Continuidades de la familia en la Independencia de México**”, en Izaskun Álvarez Cuartero y Julio Sánchez Gómez (eds.), *Visiones y revisiones de la independencia americana: México, Centroamérica y Haití: IV Coloquio Internacional de Historia de América Coloquio Internacional de Historia de América*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2005, pp. 229-244.
- Grupo Latinoamericano de Estudios subalternos, “Manifiesto Inaugural”, en Castro-Gómez, Santiago y Mendieta, Eduardo (eds.). *Teorías sin disciplina (latinoamericanismo, poscolonialidad y globalización en debate)*, México, Porrúa, 1998.
- Guerra, François-Xavier (coords.), *Inventando la nación: Iberoamérica siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 47-84.
- Lempérière, Annick, “El paradigma colonial en la historiografía latinoamericanista”. *Istor. Revista de Historia Internacional* 19, año v, 2004, pp. 107-128.
- López Sánchez, Olivia, *De la costilla de Adán al útero de Eva. El cuerpo femenino en el imaginario médico y social del siglo XIX*, México, UNAM, 2007.
- Luis Mora, José María, *México y sus revoluciones*, México, Porrúa, 1950.
- O’Gorman, Edmundo, *México. El trauma de su historia*, México, UNAM, 1977.
- Palafox Menegazzi, Alejandra, “Justicia, regulación sexual y feminidad en la ciudad de México (1827-1870)”, *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, vol. II, 2013, pp. 9-30.
- Palermo, Zulma, “Revisando fragmentos del «archivo» conceptual latinoamericano a fines del siglo XX”, *Tabula Rasa*, núm. 9, 2008, pp. 217-246, p. 243.
- Peris Blanes, Jaime. “La aparición del debate postcolonial en América Latina: posiciones, contradicciones y problemas”, *Epos: Revista de filología*, 26, 2010, pp. 247-256.
- Pietschmann, Horst. “Los principios rectores de la organización estatal en la Indias”. Annino, Antonio y Quijano, Aníbal, “Colonialidad el Poder y Clasificación Social”. En Castro-Gómez, Santiago y Grosfoguel, Ramón (Eds.), *El Giro Decolonial: Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2007, pp. 93-126.
- Quintero, Inés, “Heroínas y matronas discursos y pareceres femeninos en tiempos de la independencia” en Pérez-Fuentes Hernández, Pilar (coordinadora), *Entre dos orillas: las mujeres en la historia de España y América Latina* Barcelona, Icaria, 2012, pp. 47-76

Scott, Joan W., "El género: una categoría útil para el análisis histórico", en Amelang, James S. y Nash, Mary (eds.), *Historia y Género: Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea*, Valencia, Universidad de Valencia, 1990, pp. 23-58.

Suárez Navaz, Liliana y Hernández Castillo, Rosalva Aída (eds.), *Descolonizando el Feminismo: Teorías y prácticas desde los márgenes*. Madrid, Cátedra, 2008.

Talpade Mohanty, Chandra, "Bajo los ojos de Occidente. Academia feminista y discurso colonial" en Suárez Navaz, Liliana y Hernández Castillo, Rosalva Aída (eds.), *Descolonizando el Feminismo: Teorías y prácticas desde los márgenes*. Madrid, Cátedra, 2008, pp. 112-161.

Uxó González, Carlos, *Representaciones del personaje del negro en la narrativa cubana. Una perspectiva desde los estudios subalternos*, Madrid, Verbum, 2010.

Wallerstein, Immanuel, *Análisis de Sistemas-Mundo. Una introducción*. México, Siglo XXI, 2005.

Zavala, Lorenzo, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, Manuel No. De la Vega, 1845.

Zarco, Francisco, *Crónica del Congreso Extraordinario Constituyente (1856-1857)*, México, COLMEX, 1957.